

LA INSEGURIDAD COMO MERCANCÍA

Policía privada en México y Argentina

MARÍA LUCRECIA HERNÁNDEZ*

Asistimos a un importante crecimiento de la industria de la seguridad privada: organizaciones y agentes que prestan servicios de vigilancia y control con fines lucrativos;¹ un fenómeno nada nuevo,² que si bien orienta sus actividades hacia

el interés público, a menudo intereses particulares influyen en su desarrollo.³

En el actual contexto podemos referirnos al desplazamiento de una parte de la gestión de la seguridad pública hacia el ámbito privado. En este sentido, se pueden encontrar agencias privadas ocupando espacios que acusan el debilitamiento del “ojo” del contralor público. A ello se agrega la progresiva legi-

timación social de este tipo de vigilancia, lo que implica un recorte de derechos y libertades para quienes son sus clientes y para aquellos que no lo son, “los de afuera”, hacia quienes se dirige su control.

Por otro lado, como consecuencia de lo anterior se observan, en el ámbito estatal, nuevos discursos y otras prácticas vinculadas a la seguridad que están modificando el sistema de

* Maestra en sistema penal y problemas sociales por la Universidad de Barcelona. Ex asesora de la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados de la Nación, en Argentina.

control penal mediante la reconceptualización de sus técnicas y su accionar: prevención situacional, policía de proximidad, cooperación en el diseño urbano, entre otros.

Desentrañar el alcance, las estrategias y el significado que tiene la seguridad privada implica una comparación con la policía pública. Esta búsqueda de analogías y diferencias se sustenta en la importancia que atribuyen las sociedades modernas al concepto de *policing* y su configuración respecto a la orientación que pretende dar cada país a su política criminal.

Este análisis se detiene en los contextos de Argentina y México, procurando relacionar el desarrollo de las nuevas modalidades de control con las transformaciones operadas en el estado, las políticas públicas, la vida urbana y las representaciones sociales.

EL QUIEBRE DE LA SOBERANÍA ESTATAL

El final del siglo ^{xx} fue escenario del quiebre de construcciones que habían surgido junto con el estado-nación. Conceptos como lo público y lo privado dejaron de constituir categorías absolutas, se tornaron más difusas sus fronteras y crecieron las zonas de ambigüedad y confluencia. Procesos de índole diversa —la emergencia del modelo posfordista,⁴ la desindustrialización y concentración del capital, la aplicación de modelos de ajuste de corte neoliberal, el cambio tecnológico y los movimientos migratorios en el espacio “globalizado”— se vincularon estrechamente con la reforma del estado. El quiebre del modelo de bienestar y el desmantelamiento de la intervención y regulación del estado en la vida social favoreció la transferencia de la producción de bienes y servicios a la esfera privada para restablecer el libre juego de la oferta y la demanda y reinstaurar a la fuerza de trabajo su carácter de mercancía.⁵

En Argentina y México estas transformaciones estuvieron acompañadas de un fuerte deterioro económico y

ASISTIMOS A LA REUBICACIÓN DE las responsabilidades y a la transferencia de competencias del estado al sector privado, lo que ha incrementado el poder de corporaciones globalizadas

social, lo que llevó a contraer un alto endeudamiento externo y a privatizar casi la totalidad de la producción de bienes y servicios. Como consecuencia de ello, el raquítrico estado de bienestar sobreviviente se impregnó de la lógica de la eficiencia y la rentabilidad.

El endeudamiento, lejos de paliar la crisis, originó la reducción del gasto social y la instrumentación de duras políticas de ajuste paralelas a la burocratización e ineficiencia que persistía en las instituciones estatales.

El sistema penal —como en otros periodos históricos— hizo eco de las transformaciones sociales. Asistimos a la reubicación de las responsabilidades y a la transferencia de competencias del estado al sector privado,⁶ lo que ha incrementado el poder de corporaciones globalizadas y la introducción de enfoques gerenciales.

A partir de la redefinición de las tareas de garantizar la paz y la seguridad a los ciudadanos⁷ emerge un nuevo orden que erosiona uno de los hitos fundamentales de la sociedad moderna: el de un estado con capacidad para proveer ley, seguridad, orden y control del crimen en sus límites territoriales.⁸ Este hecho es relevante porque el secuestro de la violencia/venganza por parte del estado (ejercido a través de la policía) ha sentado las bases del sistema de justicia, en especial del de justicia criminal, del estado moderno.

Es necesario destacar que este sesgo privatizador no implica una pérdida total del poder sancionador del estado, ya que éste mantiene la legalidad del uso de la fuerza y la violencia física. Sin embargo, se produce una creciente legitimación de la seguridad privada que se sustenta en las demandas de “poner orden”, mantener la seguridad, imponer límites claros y fijos, retener o contener al que resulta extraño, separar al que molesta o no contribuye al nuevo modelo de sociedad. En Argentina y México esta situación muestra la debilidad de sus democracias y una participación ciudadana circunscrita a espacios limitados y restringidos.

A partir de lo anterior podemos colegir dos tipos de consecuencias: las vinculadas a la idea misma de soberanía estatal, con la legitimidad atribuida en su origen al estado a través del pacto social, y el nacimiento de un nuevo orden y una relación individuo-sociedad que hace de los sujetos más consumidores que ciudadanos.

¿Hasta qué punto se puede continuar legitimando el crecimiento desbordado de la seguridad privada y su uso para la defensa individual? ¿Cuáles son los fundamentos que permiten su intervención en el desempeño de una

LA SEGURIDAD EMPIEZA A CONSTITUIRSE EN UNA CATEGORÍA DE “DERECHO FUNDAMENTAL”, LO QUE IMPLICA EL SURGIMIENTO DEL “DERECHO A LA SEGURIDAD”

función pública? ¿Cómo puede afrontar un país problemáticas como el miedo al delito —derivadas en parte de otros miedos—, la sensación de inseguridad ciudadana que se agrava con los cambios económicos y la creciente migración de masas en el “espacio global” sin aumentar las redes de control penal sobre la población?

Al responder estas interrogantes no hay que caer en la tentación de apelar a argumentos o reproches de tipo moral para subrayar la desigualdad inherente a la privatización, ya que una parte considerable de la ciudadanía no puede acceder a los nuevos servicios. Ello se vuelve trascendental cuando la seguridad empieza a constituirse en una categoría de “derecho fundamental”, lo que implica el surgimiento del “derecho a la seguridad”.¹⁰

En los casos de Argentina y México debemos subrayar que el incremento de la seguridad privada no constituye un proceso “en contra del estado” sino una nueva forma de gobernabilidad en la que las funciones de regulación y control se han fragmentado y dispersado entre múltiples actores. A ello se debe agregar el surgimiento de un modelo de estado preocupado por el *management* de la criminalidad y la búsqueda de estrategias de control que impliquen una gestión del riesgo cuyos costos financieros no resulten elevados.¹¹

LA NUEVA CIUDAD “FEUDAL”

Las transformaciones políticas, sociales y económicas modifican también el hábitat urbano. Resultan ilustrativos los cambios de fisonomía producidos en megalópolis que hasta hace poco presentaban lugares de integración y convivencia. Hoy crisis económica, contaminación, superpoblación y el congestionamiento concomitante, así como el incremento de la violencia, han modificado los espacios públicos con la aparición de modalidades segregadoras de convivencia y encuentro.¹²

Uno de los rasgos que profundizó el advenimiento del modelo posfordista fue la modificación de los usos y significados de los espacios. La antigua ciudad concéntrica fue remplazada por la segmentación de las áreas urbanas: por un lado se establecen guetos en los que confluyen las expresiones más graves de desigualdad, discriminación, miseria humana y crisis social;¹³ por otro surgen lugares residenciales en los que habitan las clases altas.¹⁴

El incremento de la inseguridad ciudadana, el atrinchamiento y la fortificación de los lugares destinados a habitación —barrios cerrados— ha producido el quiebre de un proyecto de nación compartido por todos. Se definen categorías socia-

les negativas —grupos de alto riesgo— que se extienden y engrosan con la incorporación de los ciudadanos excluidos.

La privatización de espacios y el desplazamiento del control público configura guetos incommunicables: enclaves residenciales, *shopping centers*,¹⁵ *countries*, que apelan inclusive al uso de técnicas arquitectónicas como estrategia de seguridad y a otras formas de mecanismos de control para brindar resguardo y protección¹⁶ a las clases más pudientes.¹⁷ En la reconfiguración de estos espacios el blanco de las políticas se ha dirigido no sólo a la prevención del crimen sino también a la distribución y el manejo de los espacios públicos. Como señala Sothcott, el temor al ataque de intrusos, extraños o peligrosos ocasiona que los ciudadanos levanten barreras defensivas cada vez más altas.¹⁸ Lugares cuyo acceso estaba abierto a cualquier persona ahora se fortifican, se alzan barreras y se traban puertas con candados, se instalan circuitos cerrados de televisión y se colocan guardias entrenados en la lucha contra el crimen: “todos viven atemorizados de que la pureza de lo propio sea contagiada por lo ajeno”.¹⁹

Empieza a declinar la noción de espacio público, que es remplazada por espacios de ingreso limitado a los que voluntariamente acepten la vigilancia de sus comportamientos.²⁰ Áreas que eran consideradas de dominio público fueron quedando dentro de la esfera privada, sometidas al control de personas que ejercen un poder derivado de los derechos que otorga la propiedad privada.²¹ Resulta notoria la trivialidad con la que los gobiernos, las agencias de seguridad y hasta los propios ciudadanos asumen la pérdida de libertades civiles y de movimiento que estos cambios traen aparejados, sobre todo si se les examina a la luz de la escasa efectividad que han alcanzado en la reducción del crimen.

En suma, lo público se ha ido fragmentando y privatizando, se rompe la noción moderna de espacio o esfera pública como ámbito en el que los ciudadanos participaban y ejercían sus derechos. En este nuevo esquema los individuos sólo velan por sí y por sus preocupaciones inmediatas, y el interés común se “privatiza” ante el crecimiento del temor por la seguridad personal.

LA NOVEDAD DEL MERCADO: LA INSEGURIDAD CIUDADANA

Desde fines de los años setenta se ha introducido en la ciudadanía una forma de pensar en los problemas sociales que pone énfasis en la seguridad o la inseguridad, otorgándoles

el carácter de ideales sociales supremos (alimentada por las notas periodísticas y los discursos políticos y corporativos). La búsqueda de seguridad responde hoy más a una necesidad cuya satisfacción puede ser proporcionada por el mercado y a la de un bien que eleva la posición social, que a la materialización de un derecho que debe garantizar el estado.

Esta búsqueda, que significa una demanda o un reclamo de comodidad y tranquilidad, se encuentra relacionada con las transformaciones estructurales de la sociedad actual.²² Si bien no podemos desestimar el peso de los factores que dieron forma y contenido al sentimiento general de inseguridad, podríamos entender que el sobredimensionamiento de los miedos constituye la expresión sintomática de otros miedos silenciados.²³ Miedo a la marginación, a una vida incierta y un futuro poco halagüeño; miedo a lo extraño, lo desconocido. Miedo, en fin, que pone de manifiesto la expropiación de nuestra vida, la incapacidad de predecir y controlar los acontecimientos que nos afectan, la exposición a fuerzas diversas e imprevisibles que ponen en peligro la estabilidad y tranquilidad personal.²⁴

Ésta es una característica de la sociedad contemporánea cuya atención ha derivado en un desarrollo mercantilista de la industria de la seguridad, al abrigo de las representaciones que enfatizan su búsqueda como un asunto de carácter privado. El lucro se obtiene mediante una amplia variedad de ofertas, desde la producción y comercialización de aparatos y sistemas de alarmas contra robos hasta la venta de servicios de asesorías y la planificación de instalaciones de seguridad²⁵ (desde un circuito cerrado de televisión hasta la venta de armas de fuego).²⁶

Uno de los indicadores de la nueva lógica es la puesta en acción de mecanismos de control penal no estatal, plasmada en el gran crecimiento de las agencias privadas. En Argentina y México se cuestiona al monopolio de la policía pública en las tareas de vigilancia y control, lo que se traduce en el cambio de estilo de sus mecanismos. Dejaron de ser públicos, ocultos o invisibles para pasar a manos de sectores privados y adquirir con ello la impronta de flexibles, voluntarios y segmentados.

La panacea de la seguridad privada y la concomitante amenaza política que supone ha generado la formación de “miniejércitos”.²⁷ Ante ello, los gobiernos de ambos países han procurado actualizar —cuando no establecer— una regulación legal acorde a las exigencias en la materia. Pese a ello persisten una

LA PANACEA DE LA SEGURIDAD privada y la concomitante amenaza política que supone ha generado la formación de miniejércitos

gran cantidad de empresas que operan en forma clandestina, sin control respecto a la posesión de armamento o la capacitación e idoneidad de sus miembros.²⁸ En México operan cerca de 10,000 empresas de seguridad, de las que sólo 20% están registradas. Por otra parte, la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación ha indicado que hasta el año 2000 existían 98,000 policías privados en más de 1,300 empresas de seguridad, sin contar el segmento que opera en el mercado informal.

En síntesis, el cambio de carácter del control penal se expresa en que la seguridad ciudadana dejó de ser sólo una preocupación y asunto de los poderes públicos para convertirse en una actividad que poco a poco absorbe la agencia privada, que la somete a reglas de operación y estrategias similares a las que orientan el mercado.

HACIA UN “NUEVO” MODELO POLICIAL

La construcción de la seguridad como valor supremo repercute en los discursos y las prácticas de la institución policial: orientación hacia los problemas sociales, policía comunitaria y de proximidad, desplazamiento de las tareas jurídicas de preservación del orden y de persecución de los delincuentes por la lógica de la vigilancia y la prevención de los riesgos sociales, son algunas de las orientaciones que los países más avanzados han pretendido incorporar.

Entender las transformaciones del aparato policial y el funcionamiento del sistema de control penal supone revisar un conjunto de tareas inherentes a su función. En la actualidad se intenta definir la provisión de los servicios de *policing* con la colaboración e intervención de diferentes agentes —tanto públicos como privados—, remplazando la relación estado-ciudadano por la de cliente-proveedor.

La irrupción de los nuevos agentes en el control del crimen favorece la reconceptualización de la noción de *policing* como servicio al que se reasigna el sentido de “la comunidad como cliente”.²⁹ El término puede ser visualizado desde

una doble dimensión. Por una parte incluye las tareas de la policía pública en coordinación con otras instituciones llamadas a proporcionar seguridad y protección contra las pérdidas;³⁰ por otra comprende actividades destinadas a producir orden, comunicar significados e incidir en la creación de formaciones culturales y en la socialización de los individuos.³¹

Esto se plantea como un requerimiento de todos los órdenes sociales, incluyendo su definición en el concepto más amplio de control penal como expresión de una política determinada de control social. Así, ante la comisión de un delito se pondría en marcha un repertorio de instituciones: las relacionadas con la salud, compañías aseguradoras, instituciones de educación y sociales del estado y privadas, e inclusive las que ejercen funciones de voluntariado.

Sin embargo, las modalidades del gobierno y manejo de la delincuencia en América Latina están atravesadas por factores que obligan a matizar el esquema reseñado. La marcada tradición represiva de las fuerzas policiales, unida a la traslación mecánica de las estrategias de política criminal adoptadas por los países más desarrollados, ocasiona una evidente contradicción entre el discurso oficial y la práctica cotidiana.³²

En Argentina y México, sin que ello implique desconocer las variables contextuales que singularizan la política criminal de cada país, se pueden verificar dos niveles o fases del discurso que han repercutido en el accionar de las agencias encargadas del control y la seguridad. Un primer plano se vincula con una política gubernamental que intenta privilegiar la participación ciudadana en el control del delito, la recuperación del concepto de policía comunitaria, la instrumentación de una política de prevención situacional para el manejo de la delincuencia y la recuperación de los espacios públicos, entre otras estrategias. Se puede ilustrar esta situación con los discursos pronunciados por los actuales presidente de México, Vicente Fox, y el jefe de gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, en lo que se denominó la Alianza Social contra la Delincuencia, que adopta estos postu-

lados como la vía más adecuada para superar el desorden social. En el caso de la ciudad de Buenos Aires, uno de los puntos centrales de los discursos de la última campaña para elegir al jefe del gobierno porteño giraban en torno a la seguridad. También en Argentina la aprobación del Plan Nacional de Prevención del Delito expresa la vigencia de estos enunciados.

En un segundo plano se sitúa otro discurso que se va configurando en la práctica como una derivación lógica —no deseada— de la debilidad político-social y económica que atraviesan estos dos países y se traduce en el recorte de derechos y la limitación de libertades individuales.

El aumento de la criminalidad urbana, corporativa, la violencia interpersonal e institucional, la ineficacia de las agencias de seguridad del estado y una población que día a día tiene más miedos y temores son indicadores comunes. En esta misma dirección se puede observar la aceptación de la violencia policial y su *modus operandi*, el “gatillo fácil”. En México este recurso se transformó en una práctica cotidiana de las instituciones de seguridad: participar en actos de vandalismo, insultar, arrojar basura, orinar en la calle o garabatear muros se consideran acciones que deben reprimirse con firmeza como una forma de evitar el desarrollo de comportamientos criminales más graves.³³ En Argentina algunos funcionarios dejan traslucir la aceptación de esta mecánica como

consecuencia del incremento del delito (situación que ha sido documentada por la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional, Correpí); otros muestran la intención de instrumentar políticas de tolerancia cero³⁴ y de vigilancia intrusiva de clases “peligrosas”. Sin duda podemos incluir la aceptación gubernamental y cívica del notable crecimiento de la seguridad privada.

Ante la ambigüedad discursiva que adquiere la orientación de la política criminal en ambos países resulta necesario dilucidar sobre qué bases se desarrolla la función de prevención del delito en las agencias encargadas de esta tarea.

La policía pública y los agentes privados poseen diferente orientación: mientras que el papel preventivo de las fuerzas públicas está vinculado al crimen, en el caso de los agentes privados se refiere a la prevención de las pérdidas; de allí que su principal preocupación es la protección de la propiedad de sus clientes.³⁵

Las empresas de seguridad privada definen los problemas en términos instrumentales, es decir, los com-

LA PRINCIPAL PREOCUPACIÓN de la policía privada es la protección de la propiedad de sus clientes. Definen los problemas en términos instrumentales, según se lesionen los intereses de quien los contrata

portamientos no son juzgados de acuerdo con determinadas pautas morales sino con la medida en que lesionen intereses de sus clientes. La policía pública —al menos en teoría— tiene como meta adoptar una posición imparcial ante los conflictos, que se juzgan conforme al interés general y no el particular.

Otra diferencia se relaciona con la aplicación de sanciones. La seguridad privada no funciona en el ámbito del derecho penal; las sanciones están dirigidas fundamentalmente a prohibir el ingreso a determinados lugares a quienes no reúnen las características (como el tipo de vestimenta).

Por otra parte, está orientada a la no protección (desprotección) de quienes no son sus clientes. En esta línea, la diferencia fundamental entre policía pública y guardias privados es que la primera protege los espacios públicos y no la

propiedad privada, mientras que la segunda protege los dos ámbitos.³⁶

Sin embargo, existen similitudes entre fuerzas públicas y privadas.³⁷ El estilo de operación de las primeras adopta objetivos y tácticas similares a los de los *private watching*: manejo de los riesgos, contención de los indeseables, vigilancia extensiva e intensiva, prevención (más que persecución) de las infracciones, uso de los recursos espaciales, etcétera.

Si bien todavía no podemos afirmar que en Argentina y México exista una relación de colaboración (*partnership*),³⁸ sí podemos afirmar que desde hace unos años se viene gestando un cambio en la relación entre *policing* y el público, que se orienta a una relación cliente-servicio. Esta nueva táctica es un servicio personalizado que la policía ha ido adoptando luego de escuchar y comprender los problemas y necesidades

NOTAS:

1. Taylor, Ian. *Crime in context. A critical criminology of market societies*, Polity Press, Inglaterra, 1999, p.220; Shearing, Clifford y Philip Stenning. "Private security: implications for social control", en Stuart, Henry. (ed.), *Social control, aspects of non-state justice*, Dartmouth, Aldershot, 1994, p.495; Christie, Nils. *La industria del control del delito. ¿La nueva forma del holocausto?*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 1993, p.112; Johnston, Les. *The rebirth of private policing*, Routledge, Londres, 1992.

2. Se toma como punto de partida de la institución policial el nacimiento del estado moderno y su vinculación con la forma estado-nación. la policía aparece como una instancia de defensa del *statu quo* de los grupos hegemónicos y de dominación de las clases subalternas (Recasens, Amadeu. *Desenvolupament policial i societat a l'Europa del segle XIX*, Paidós, Barcelona, 1986, p.265; Recasens, Amadeu y José Luis Domínguez. "La configuración del espacio policial contemporáneo", en Añón, María José et al. (eds.), *Derecho y sociedad*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1998, p.590; Sheptycky, James. "Policing, postmodernism and transnationalization", en *British Journal of Criminology*, vol.3, núm.3, 1998).

3. Taylor, Ian. *Op. cit.*; Sothcott, Keir. *Dangerous places. The battle against crime within the postfordist city*, Centre for Criminology School of Social Science-Middlesex University, Londres, 1988.

4. Los elementos que denotan el surgimiento de este modelo de sociedad son: injusticia en el sistema económico; incremento del individualismo y el consumismo; existencia de un mercado abierto e internacional que ha relegado el papel protector del estado. Las nuevas tecnologías se mezclan con estrategias de organización como *lean production*, *el just in time* o la producción con "cerro defecto" (Coriat, Benjamín. "Posfordismo/Postfordismo", en Giner, Salvador et al. (eds.), *Diccionario de sociología*, Alianza,

Madrid, 1998); la emergencia de una gran masa de desempleo y la feminización de la fuerza de trabajo, con el consecuente surgimiento de contratos de trabajo temporales con bajos salarios, y, por último, la dislocación de la vida en grupos y comunidades, con la intensificación del control social en relación con la noción de los espacios (Matthews, Roger. *Doing times. An introduction to the sociology of imprisonment*, Macmillan Press, Londres, 1999; Taylor, Ian. *Op. cit.*)

5. A pesar de la creciente limitación de la intervención social del estado y la prestación de los servicios públicos, algunos autores afirman que esto no ha implicado una reducción de su papel económico y social (Castells, Manuel. *El impacto de las nuevas tecnologías en la economía internacional. Implimentaciones para la economía española*, Informe del Instituto de Prospectiva/Secretaría de Estado de Economía/Ministerio de Economía y Hacienda, 1985) sino su reestructuración institucional y la reorientación de sus contenidos ideológicos (Rodríguez Cabrero, Gregorio. "Los límites del estado de bienestar y las tendencias en el desarrollo de la reforma social", en *Dilemas del estado de bienestar*, Fundación Argentina, España, 1996, p.91).

6. Shearing, Clifford. "The relation between public and private policing", en Tonry, Michael y Norval Morris (eds.), *Modern policing. Crime and justice. A review of research*, University of Chicago Press, Chicago, 1992, p.423.

7. Véase Zaffaroni, Eugenio Raúl. "Globalización y sistema penal en América Latina: de la seguridad nacional a la urbana", en Feest, Johannes (ed.), *Globalization and legal cultures*, Oñati Summer Courses, 1997.

8. Garland, David. "The limits of the sovereign state. Strategies of crime control in contemporary society", en *The British Journal of Criminology*, vol.36, núm.1, Oxford, 1996, pp. 448-453.

9. Recasens, Amadeu. *Op. cit.*

10. Hay dos tipos de seguridad: una "primaria", que alcanza a todos los que habitan en un territorio organizado; otra de carácter "secundario", a la que acceden sólo los grupos con capacidad para incorporarse a la dinámica del mercado.

11. Véase Feeley, M. e I. Simon. "La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicancias", en *Delito y Sociedad*, año 4, núm.6-7, 1995.

12. García Canclini, Néstor. *La globalización imaginada*, Paidós, Buenos Aires, 1999.

13. Castells, Manuel. *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*, vol.3, Fin de milenio, Alianza, Madrid, 1997.

14. Taylor, Ian. *Op. cit.*, pp.105-108; Sothcott, Keir. *Op. cit.*; Sheptycky, James. *Op. cit.*

15. Estos nuevos espacios a los que Shearing y Stenning llaman *mass private property* (Shearing, Clifford y Philip Stenning. *Op. cit.*) se han constituido en espacios de socialización de los ciudadanos, que los consideran lugares de esparcimiento "baratos y seguros".

16. Esto responde a la idea de "espacios defendibles" de Newman; es decir, un sistema constructivo habitacional que permite zonas de vigilancia común, iluminadas, circunscritas por casas, muros, cercas, alambrados, que permiten una mirada permanente sobre ellas y de todas las actividades que se realizan en su interior (Newman, Oscar. *Defensive space: crime prevention through urban design*, Macmillan, Nueva York, 1972).

17. Font, E. "Transformación en el gobierno de la seguridad: análisis exploratorio de conceptos y tendencias. Su relevancia en la Argentina", en Sozzo, Máximo. (comp.), *Seguridad urbana. Nuevos problemas, nuevas perspectivas. Pensar alternativas teóricas y políticas sobre la cuestión criminal*, Uni-

de sus clientes por medio de una cuidadosa indagación e investigación de cuanto ocurre en calles y urbanizaciones. En esta recogida de información, en los cálculos racionales o en la vigilancia sistemática desarrolla tácticas y despliega orientaciones similares a las de la seguridad privada. Se trata de una reconceptualización de la función, entendida como un servicio al cliente (comunidad). En suma, una nueva estrategia de *policing* que responde al modelo de sociedad posfordista y al incremento de las representaciones del miedo al crimen en cuyo manejo el *policing* desempeña un papel fundamental.

Este aumento de la seguridad privada y la aceptación gubernamental de la misma deja traslucir una nueva orientación en las políticas de seguridad pública ligada a la perversa construcción del “derecho a la seguridad”. Así, la contratación de estos ser-

vicios y los objetivos de su accionar supone un desplazamiento del foco de búsqueda de las causas de la marginación —situación en la que se encuentran sumergidos hoy los considerados “grupos de riesgos”, “las clases peligrosas”— por la búsqueda de la reducción de las oportunidades de delinquir, pero ello sólo en la medida en que el delito continúe siendo rentable para las agencias encargadas de su manejo.

Asimismo los cambios en la mecánica del control que produjo la mercantilización de la inseguridad ha ocasionado la conformación de zonas grises en las que confluyen ambas fuerzas de seguridad. En este contexto el crecimiento de la policía privada puede considerarse como una nueva estrategia de gobierno, en cuyo seno las fuerzas públicas y privadas coexisten y mantienen una relación de gestión exenta de conflictos. ■

versidad Nacional del Litoral, Argentina, 1999.

18. **Sothcott, Keir.** *Op. cit.*

19. **Lechner, Norbert.** “Hay gente que muere de miedo”, en *Los patios interiores de la democracia. Subjetividad y política*, Fondo de Cultura Económica, Chile, 1988, p.91.

20. Zonas residenciales de la ciudad de Buenos Aires y la ciudad de México se han convertido en “archipiélagos de seguridad con prisioneros voluntarios”, asentamientos tipo fortaleza, con casas enrejadas, con cuatro cerraduras, custodiadas por hombres armados y perros en barrios sellados al exterior por casetas de vigilancia, retenes y barreras levadizas, a lo que se suma el control de documentos de peatones y vehículos (Fazio, Carlos. “La privatización del miedo. Del gatillo fácil a la tolerancia cero”, en *Masiosare*, suplemento de *La Jornada*, 19 de marzo de 2000).

21. **Johnston, Les.** *Op. cit.*, p.206, 1992.

22. **Spitzer, Steven.** “Security and control in capitalist societies: the fetishism of security and the secret thereof”, en Lowman, John *et al.* (eds.), *Transcercation: essay in the sociology of social control*, Gower, Aldershot, 1987.

23. Hay una campaña de alarma social sostenida en el aumento de los delitos comunes que requieren más policías, cárceles, leyes penales más duras y menos beneficios carcelarios (véase en Argentina, *Clarín*, 15 de enero y 23 de marzo de 2000; *La Nación*, 19 de abril, 26 de mayo, 24 de julio y 14 de marzo de 2000; en México, *La Jornada*, 19 de marzo de 2000, discurso de Vicente Fox del 31 de enero de 2001 en el marco de la Alianza Social Contra la Delincuencia).

24. En la sensación de inseguridad distinguimos las “causas objetivas” como el bajo nivel de empleo y de programas de ayuda social, baja cohesión social y una elevada prevalencia de subculturas violentas,

así como “causas subjetivas”: alarma social o *moral panics*, situaciones previas de victimización, la percepción de una vulnerabilidad social o la idea del deterioro de los vecindarios (Van Swaanigen, R. “Community safety: risk-management or a structural approach to crime?”, trabajo presentado en la Comon Sesión efectuado en mayo de 2000 en Gent, Bélgica).

25. Un estudio de la Cámara Nacional de Comercio de la ciudad de México demostró que, del total de los comercios robados, 90% contaba con medidas de seguridad alternativas.

26. Véase *El Universal*, México, del 21 de mayo de 2001.

27. Muchos empleados de estas agencias eran miembros de las fuerzas armadas o de la policía, y en algunos países han participado en contrainsurgencia (Neild, Rachel. *De la seguridad nacional a la seguridad ciudadana. La sociedad civil y la evolución del debate sobre el orden público*, Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático, 1999). En México una de las empresas de seguridad más importantes, MSI, con sede en la capital, cuenta con 6,000 hombres y 25 filiales en el país y Estados Unidos (*El Economista*, México, 14 de agosto de 2000).

28. En Argentina, el Decreto de Necesidad y Urgencia núm. 1002/99, y las leyes 12.297 (Provincia de Buenos Aires) y 118 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todavía sin reglamentación). En México, si bien se aprobó la ley que regula los servicios de seguridad privada, se han reconocido algunas deficiencias (véase *El Economista*, México, 14 de enero de 2002).

29. **Sheptycki, James.** *Op. cit.*, p.492.

30. **Ericson, Richard.** “Promoting security: the division of expert knowledge in policing”, en Miyazawa, Koichi y Setsuo Miyazawa, *Crime prevention in*

the urban communities, Kluwer Law and Taxation Publishers, Boston, 1995; Ericson, Richard y Kevin Haggerty. *Policing the risk society*, Clarendon, Oxford, 1997.

31. **Dandeker, Christopher.** *Surveillance, power and modernity and discipline from 1700 to the present day*, St. Martin's Press, Nueva York, 1990.

32. En Argentina y México el desempeño de las fuerzas policiales en los últimos años ha sido muy cuestionado, lo que ha ocasionado procesos de purga y la reforma de sus códigos; pero esto pareciera no haber disminuido la violencia policial (véase Tiscornia, Sofía. “Violencia policial, derechos humanos y reformas policiales”, en *Delito y Sociedad*, año 9, núm.14, 2000; Neild, Rachel. *Op. cit.*; Informe del Departamento de Estado estadounidense sobre derechos humanos en 2000).

33. **Fazio, Carlos.** *Op. cit.*

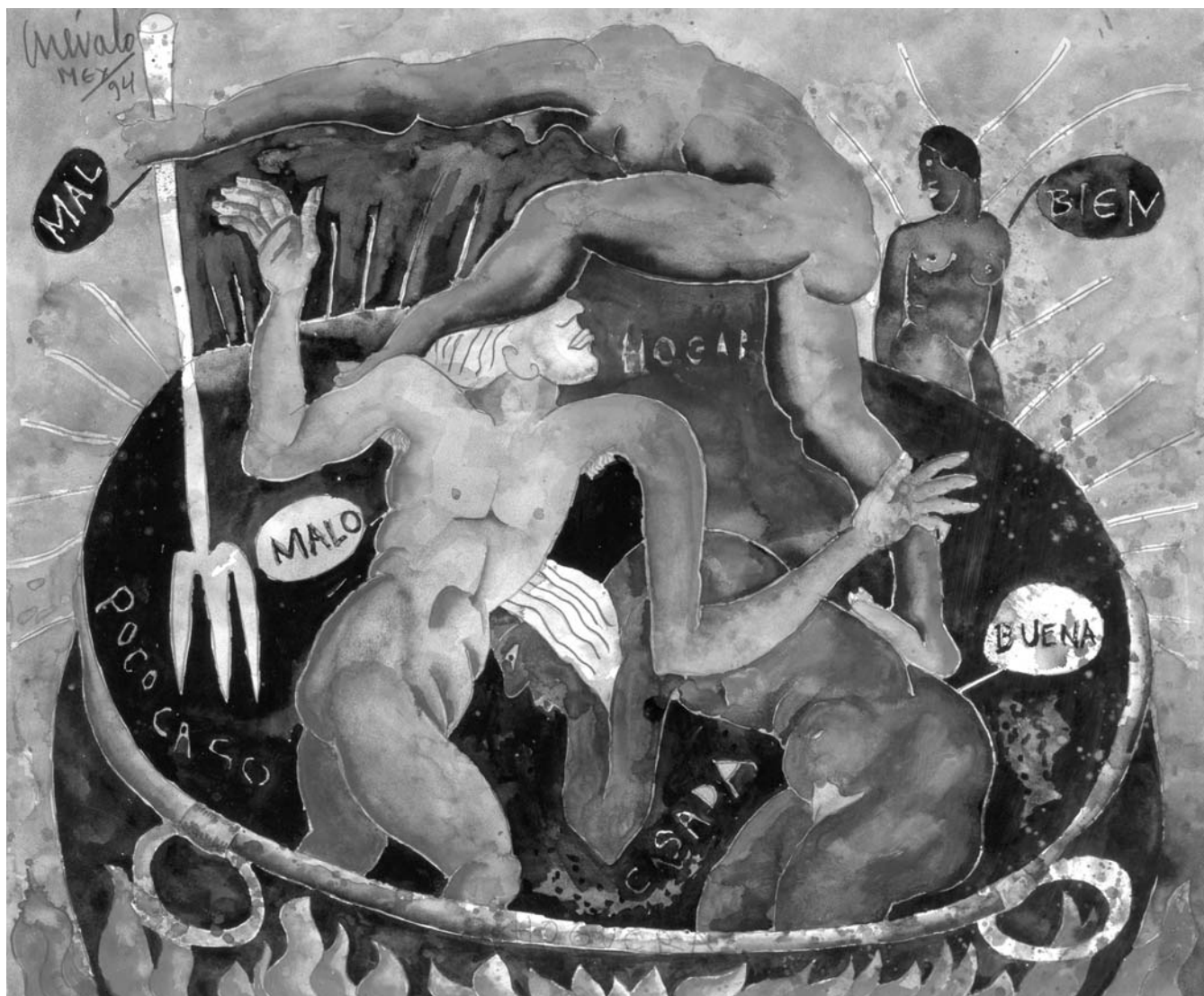
34. Véase *Clarín*, Buenos Aires, 23 de marzo de 2000; *La Nación*, Buenos Aires, 17 de enero de 2000; *La Jornada*, México, 19 de marzo de 2000.

35. Johnston, Les. “Privatisation and the police function: from ‘new police to new policing’”, en Reiner, Robert y Malcolm Cross (eds.), *Beyond law and order. Criminal justice. Police and politics into 1990s*, 1991.

36. La función más importante de los guardias privados es la prevención, detención y reporte criminal en la propiedad privada. Asimismo sus mandatos de actuación están definidos de acuerdo con los intereses u objetivos de los particulares, propietarios o clientes. (véase Shearing, Clifford y Philip Stenning. *Op. cit.*, 1994, p.501).

37. Para ver la colaboración existente véase South, Nigel. *Policing for profit. The private security sector*, Sage, Londres, 1988. Ericson, Richard. *Op. cit.* y Shearing, Clifford. *Op. cit.*, 1992.

38. Entendida como asociación o colaboración (Shearing, Clifford y Philip Stenning. *Op. cit.*, 1994).



EN LA OLLA. ACUARELA/PAPEL, 45.5 x 54 cm, México, 1994